

Bogotá D.C., 21 de Enero 2019
SDM-SC-12330

Señor (aj):
JOHN JAIRO MOLINA GOMEZ
 CALLE 33 No. 41 A - 18
 SANTA RITA
 TELEFONO: 3132123352
 COOREO: taeguk05@hotmail.com
 BOGOTA

REF: RESPUESTA- SDM- 4035

Señor MOLINA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto)

Frente a la notificación del comparendo vigente asociado a su número de cedula se observa la siguiente información:

[illegible]

2 Service: Postmaster:
 No collection is made
 by the U.S. Postal Service
 for this publication.
 Second-class postage paid
 at New York, N.Y.
 Postmaster: Send address
 changes to *THE NEW YORK*
 100 W. 40th St., 10th fl.,
 New York, N.Y. 10018-6698

EMFENTE
una Región Social
LA MAYOR DE ECOSIA
cada una de las 100
ción entre 17 y 18

4.350014 d.c.
 Admimo.BOG014 d.c.
 ipo Postal: 11511000
 indYG21701587500

STINATAFHO
Jari Razon Solat
HAIRC MOLINA GOMEZ
calle: CALLE 33 NO 41 A 18
A RITA

Endereço: BOGOTA D.C.
Telefone: 60021111

1a Pre-Admisión:
25-06-2016

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha
COMPARENDO ELECTRÓNICO	VIGENTE	11001000000022751323	DQK442	12/11/2018

37 - 35
0
adibogota.gov.co
195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No de comparendo	Fecha del comparendo	Causal de devolución	No de resolución de notificación	Dirección De Notificación
11051000030022751223	21/1/2018	NO EXISTE	AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019	CL 33 No. 41 A - 18 BOGOTÁ

Ahora bien, en aras de garantizar el DEBIDO PROCESO, se solicitó a la empresa de correspondencia realizar auditoría a la dirección: CL 33 No. 41 A - 18 BOGOTÁ

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoría de la dirección CLL 33 N° 41 A - 18 BOGOTÁ; Se informa:

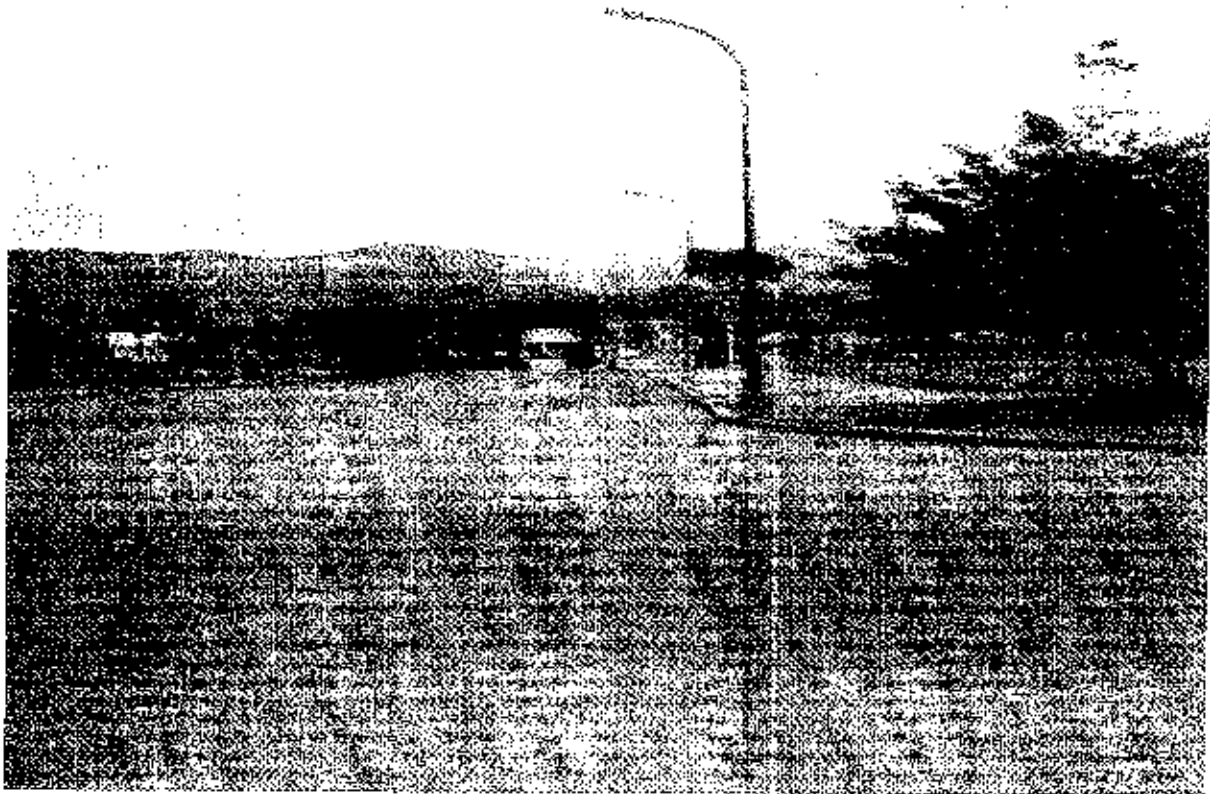
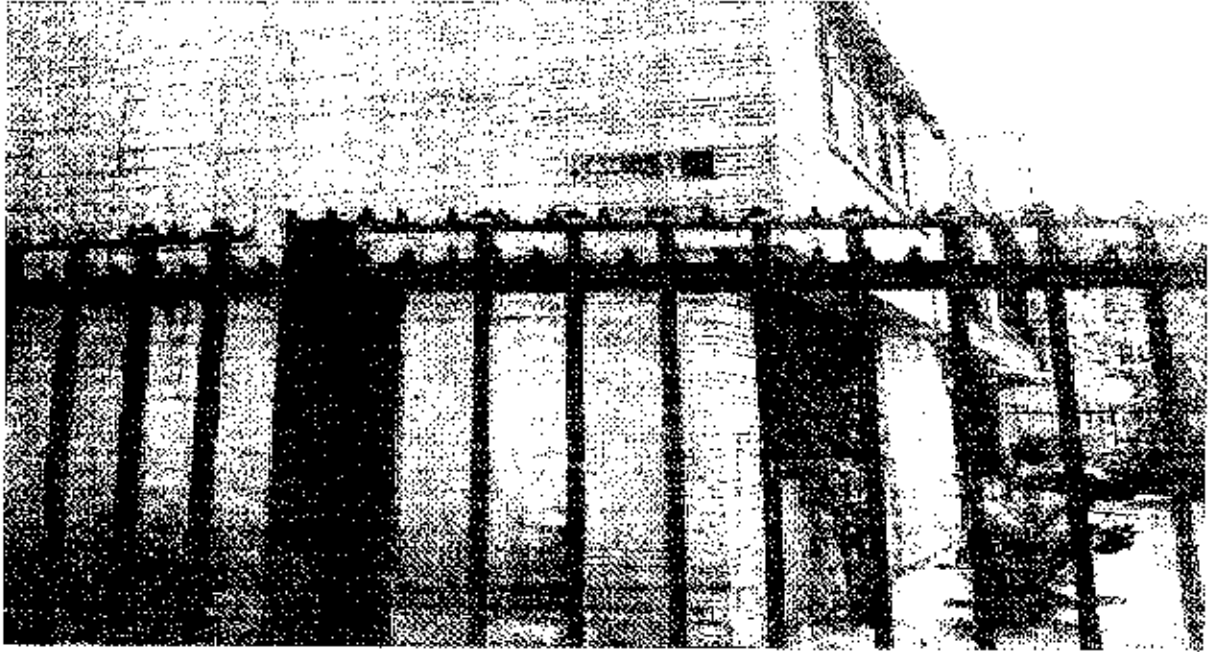
- Dirección No Existe
- No Existe CLL 33; De la AV CLL 26 (AV EL DORADO) pasa a la CLL 44.

Se adjuntan soportes al respecto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo a lo anterior, respecto al comparendo No. 11001000000022751223 del 12/11/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega del mismo, esto es CL 33 No. 41 A - 18 BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "NO EXISTE", hechos que no son atribuibles a la administración.

✓ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
080740745	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JOHN JAIR	MOLINA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1983-05-25	M	7474200
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 33 No. 41 A - 18		

472 SERVICIOS FISCALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9

1111 000

1111 587

UAC CENTRO A CENTRO A

19 OCT 2018

111150717

De la notificación dentro de los tres días siguientes a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulta involucrado en un proceso contravencional como



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia, cumplido así con lo normado.

CDMPARENDOS	RESOLUCIÓN
11001000000022751223	RESOLUCION AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

En consecuencia de lo anterior, se exhorta a que realice la actualización de su dirección, conforme a lo establecido en el ART 8 de la Ley 1843 de 2017:

"PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo anterior se informa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria, toda vez que no se ha emitido la resolución sancionatoria respecto de la orden de comparendo.

Frente a la exoneración del pago, que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Falsos Contratos SDU



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7675

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N° / PETICIONARIO	SDM-4035/ JOHN JAIRO MOLINA GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-12330 d el 21 DE ENERO DE 2019
FIRMADD POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-4035.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)